

**ACUERDO DE BARRIDO, LIMPIEZA Y LAVADO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS
CELEBRADO ENTRE LOS CONCESIONARIOS DE LAS ÁREAS DE SERVICIO
EXCLUSIVO DE ASEO DE BOGOTÁ D.C.**

Entre los suscritos, (a) Tomás Salvador Mendoza Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.398.606 de Bogotá, en calidad de Representante legal de PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP; (b) Ángela Johanna Jiménez Pulido, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.424 de Bogotá, en calidad de Representante legal de LIMPIEZA METROPOLITANA SA ESP; (c) Felipe Holguín Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.500.980 expedida en Cali, en calidad de Representante legal de CIUDAD LIMPIA BOGOTA SA ESP; (d) Julián Antonio Navarro Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.032.987 de Bogotá, en calidad de Representante legal de BOGOTA LIMPIA SAS ESP, y (e) Mateo Beltrán Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.679.836 de Bogotá, en calidad de Representante legal de AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP; de conformidad con los documentos, las autorizaciones y certificados de existencia y representación legal que se anexan, quienes en adelante se denominarán los PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASEO" o las "Partes", se ha celebrado el siguiente acuerdo provisional de barrido, que se registrá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP mediante Resolución No. 532 de 4 de octubre de 2017, aclarada mediante Resolución No. 533 de la misma fecha ordenó la apertura de la Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017 cuyo objeto consistió en concesionar bajo la figura de Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final.

2. Que mediante Resolución 02 del tres (3) de enero de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (en adelante UAESP), resolvió adjudicar la Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017.
3. Que con ocasión de la Resolución mencionada en la consideración primera precedente, la UAESP celebró contratos de concesión para la prestación del servicio de aseo con las entidades que se mencionan a continuación, sobre cada área de servicio exclusivo (ASE) asignada por la UAESP en la ciudad de Bogotá D.C., así: (i) **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.** en el **ASE 1**, conforme al Contrato 283 de 2018; (ii) **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. - LIME S.A. E.S.P.** en el **ASE 2**, conforme al Contrato 284 de 2018; (iii) **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en el **ASE 3**, conforme al Contrato 285 de 2018; (iv) **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**, en el **ASE 4**, conforme al Contrato 286 de 2018; y (v) **ÁREA LIMPIA S.A.S. E.S.P.**, en el **ASE 5**, conforme al Contrato 287 de 2018.
4. Que, en consecuencia, en la ciudad de Bogotá, D.C. cada uno de **LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASEO** presta con exclusividad el servicio público domiciliario de aseo en su respectiva ASE, de conformidad con la Ley 142 de 1994, por lo que no existen zonas de prestación en la ciudad de Bogotá atendidas simultáneamente por más de un prestador o, en otras palabras, no existen áreas de confluencia entre prestadores.
5. Que el Artículo 2.3.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015 señala que *"Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos, de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades (...).*
6. Que el parágrafo 2 del Artículo 2.3.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015 señala que *"Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de barrido y limpieza en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área".*

Así mismo indica que *“La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de los kilómetros a barrer por cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia”*.

7. Que la Comisión Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió el 26 de febrero de 2015 la Resolución CRA 709 *“Por la cual se regulan las condiciones generales de los acuerdos de barrido y limpieza, que los prestadores suscriban y se establece una metodología que permita calcular y asignar geográficamente los kilómetros de barrido y limpieza que corresponden a cada prestador en los casos en que se deben resolver controversias suscitadas entre los prestadores del servicio público de aseo que realicen la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en un área de confluencia”*.
8. Que el Artículo 2.3.2.2.5.6.3 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte”*.

Así mismo indica que *“La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia”*.

9. Que el Artículo 2.3.2.2.5.6.4 del Decreto 1077 de 2015 señala que *“Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar (...)”*.
10. Que la Comisión Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió el 15 de septiembre de 2016 la Resolución CRA 767 *“Por la cual se regulan las condiciones generales de los acuerdos de lavado, que los prestadores suscriban y se establece una metodología que permita calcular y asignar geográficamente las áreas*

públicas objeto de lavado que corresponden a cada prestador en los casos en que se deben resolver controversias suscitadas entre los prestadores que confluyen en un área de prestación de las actividades de recolección y transporte del servicio público de aseo."

11. Que en la medida en que en el Distrito Capital cada uno de los **PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASEO** puede prestar el servicio de aseo única y exclusiva en el ASE que le fue adjudicada por la UAESP y para la que celebró un contrato de concesión con la UAESP, sin que pueda prestar el servicio de aseo en un ASE diferente, no hay lugar a resolver conflictos entre ellos ni a considerar la proporción entre número de usuarios atendidos en cada ASE respecto del área atendida en cada ASE.

Conforme a las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Definiciones. - Para los efectos de este Acuerdo se utilizarán las siguientes definiciones:

1. **Área de Servicio Exclusivo No. 1 o ASE 1:** Conformada por las localidades de La Candelaria (17), Chapinero (2), San Cristóbal (4), Santa Fe (3), Sumapaz (20), Usaquén (1) y Usme (5), conforme se describe en el Anexo No. 1
2. **Área de Servicio Exclusivo No. 2 o ASE 2:** Conformada por las localidades de Antonio Nariño (15), Bosa (7), Ciudad Bolívar (19), Los Mártires (14), Puente Aranda (16), Rafael Uribe Uribe (18), Teusaquillo (13) y Tunjuelito (6), conforme se describe en el Anexo No. 1
3. **Área de Servicio Exclusivo No. 3 o ASE 3:** Conformada por las localidades de Kennedy (8) y Fontibón (9), conforme se describe en el Anexo No. 1.
4. **Área de Servicio Exclusivo No. 4 o ASE 4:** Conformada por las localidades de Barrios Unidos (12) y Engativá (10), conforme se describe en el Anexo No. 1
5. **Área de Servicio Exclusivo No. 5 o ASE 5:** Conformada por la localidad de Suba (11), conforme se describe en el Anexo No. 1.

6. **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas:** Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.
7. **Lavado de áreas públicas:** Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión." (Numeral 24 del Artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

SEGUNDA: Objeto. - El presente Acuerdo tiene por objeto determinar:

- (a) Las vías y áreas públicas del Distrito Capital que serán objeto de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por las Partes, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 2.3.2.2.2.4.51 y 2.3.2.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015; y
- (b) Las áreas públicas del Distrito Capital, incluidos los puentes peatonales y aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios, que serán objeto de la actividad de lavado de áreas públicas por las Partes, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 2.3.2.2.2.5.63, 2.3.2.2.2.5.64 y 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015

TERCERA: Distribución de las vías y áreas públicas. - Las Partes acuerdan que, en vigencia de los contratos de concesión suscritos con la UAESP, las actividades de (i) barrido y limpieza de vías y áreas públicas y de (ii) lavado de áreas públicas (en adelante las "Actividades") serán realizadas y prestadas por **LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASEO**, así:

3.1. **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.:** Prestará las Actividades única y exclusivamente en el ASE No. 1 de Bogotá D.C., respecto de la totalidad de suscriptores y usuarios que se encuentren dentro de dicha ASE, actuales o futuros, mientras se encuentre vigente este Acuerdo y el contrato de concesión suscrito con la UAESP.

3.2. **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. - LIME S.A. E.S.P.:** Prestará las Actividades única y exclusivamente en el ASE No. 2 de Bogotá D.C., respecto de la totalidad de suscriptores y usuarios que se encuentren dentro de dicha ASE, actuales o

futuros, mientras se encuentre vigente este Acuerdo y el contrato de concesión suscrito con la UAESP.

3.3. CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.: Prestará las Actividades única y exclusivamente en el ASE No. 3 de Bogotá D.C., respecto de la totalidad de suscriptores y usuarios que se encuentren dentro de dicha ASE, actuales o futuros, mientras se encuentre vigente este Acuerdo y el contrato de concesión suscrito con la UAESP.

3.4. BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.: Prestará las Actividades única y exclusivamente en el ASE No. 4 de Bogotá D.C., respecto de la totalidad de suscriptores y usuarios que se encuentren dentro de dicha ASE, actuales o futuros, mientras se encuentre vigente este Acuerdo y el contrato de concesión suscrito con la UAESP.

3.5. ÁREA LIMPIA S.A.S. E.S.P.: Prestará las Actividades única y exclusivamente en el ASE No. 5 de Bogotá D.C., respecto de la totalidad de suscriptores y usuarios que se encuentren dentro de dicha ASE, actuales o futuros, mientras se encuentre vigente este Acuerdo y el contrato de concesión suscrito con la UAESP.

CUARTA: Exclusión de relación laboral. - Las Partes declaran que la suscripción de este acuerdo no tiene por objeto generar relación laboral alguna entre los operarios de barrido que cada una de ellas destine, con la otra parte.

Las Partes declaran y aceptan que la suscripción y ejecución del presente Acuerdo no genera entre las Partes ningún tipo relación comercial, tales como sociedad, asociación, agencia comercial y/o contrato de trabajo.

QUINTA: Duración. - La duración de este Acuerdo se extiende por el tiempo que se encuentren vigentes los contratos de concesión suscritos entre la UAESP y cada uno de los **PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASEO.**

Durante el término de duración, ninguna de las Partes podrá dar por terminado el Acuerdo. La terminación anticipada del mismo solo procederá por causas legales o por orden de autoridad competente.

SEXTA: Cesión y subcontratación. - Ninguna de las Partes podrá subcontratar o ceder, en todo o en parte, las obligaciones o su posición contractual en el Acuerdo, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte y de la UAESP. Cualquier subcontratación y/o cesión realizada por alguna de las Partes en contradicción de lo estipulado en esta cláusula, le generará responsabilidad contractual y no lo relevará de las obligaciones asumidas bajo el Acuerdo.

SÉPTIMA: Anexos. - Forman parte de este Acuerdo los siguientes Anexos:

7.1. Anexo No. 1: Plano o mapa de localización en el que se delimitan las ASE en las que se encuentra dividida Bogotá, en donde cada una de las Partes presta el servicio público de aseo en la actividad de recolección y transporte.

7.2 Anexo No. 2: Descripción de la atención de los componentes del servicio público domiciliario de aseo que se refieren al presente acuerdo, en los límites de cada una de las localidades.

7.3. Anexo No. 3: Número total de suscriptores atendidos por cada una de las Partes en la actividad de recolección y transporte en el periodo de facturación inmediatamente anterior a la celebración del presente acuerdo. Dado que no existe en la actualidad área de confluencia, debido a que cada parte atiende un ASE diferente, este anexo no incluye la dirección de todos los suscriptores del área de confluencia con los usuarios del maestro de facturación.

Parágrafo: La descripción de macro, micro rutas y frecuencias de barrido de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.3.2.2.2.4.53 del Decreto 1077 de 2015, que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, será colgada por cada uno de los PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASEO en sus respectivas páginas web.

OCTAVA: Acuerdo Total. - El Acuerdo, aceptado y firmado, constituye un acuerdo total entre las Partes. Cualquier modificación futura al mismo se hará por escrito y deberá estar firmada por todas las Partes.

NOVENA: Notificaciones. - Para todos los efectos legales relacionados con el Acuerdo, toda la correspondencia entre las Partes deberá dirigirse a las siguientes direcciones:

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.: Calle 86 A 13-42 Piso 2, Bogotá.

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. - LIME S.A. E.S.P.: Cra 62 19-04 Interior 4
Puente Aranda, Bogotá.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ SA ESP: Calle 59 C Sur No. 51 – 50, Bogotá.

BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.: Calle 93 14-71 Piso 2, Bogotá.

AREA LIMPIA S.A.S. E.S.P.: Av. Calle 127 60-75, Bogotá.

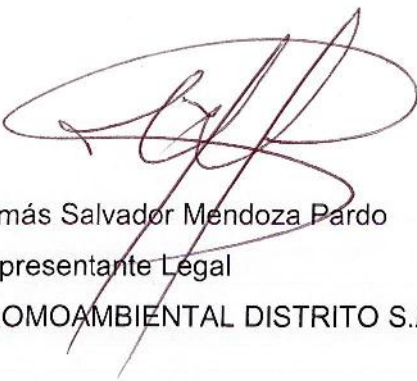
DÉCIMA: Impuestos. - Cada parte asumirá los impuestos que por ley le correspondan.

UNDÉCIMA: Solución de controversias. - Toda controversia o diferencia relativa a este Acuerdo, diferente a la que se refiere el Artículo 53 del Decreto 2981 de 2013, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas:

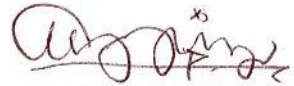
- a. El Tribunal estará integrado por: un árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
- b. El Tribunal decidirá en derecho.
- c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- d. La secretaria del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Perfeccionamiento: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de febrero de 2018.



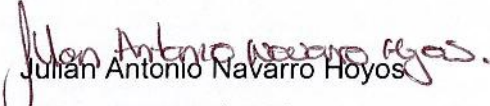
Tomás Salvador Mendoza Pardo
Representante Legal
PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.



Ángela Johanna Jiménez Pulido
Representante Legal
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. - LIME S.A. E.S.P.



Felipe Holguín Peña
Representante Legal
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.



Julian Antonio Navarro Hoyos
Representante Legal
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P

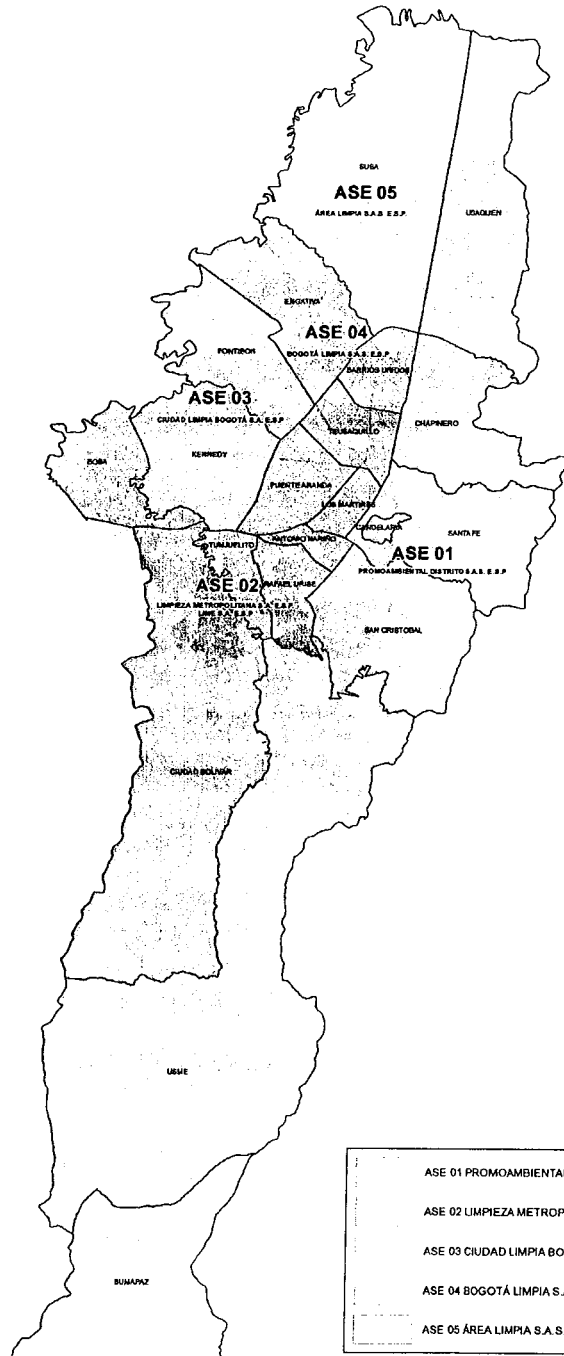


Mateo Beltrán Flórez
Representante Legal
AREA LIMPIA S.A.S. E.S.P.



ANEXO 1

ANEXO 01



- ASE 01 PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.
- ASE 02 LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. - LIME S.A. E.S.P.
- ASE 03 CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
- ASE 04 BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.
- ASE 05 ÁREA LIMPIA S.A.S. E.S.P.

ANEXO 2
ACTA DE LIMITES ENTRE PROMOAMBIENTAL DISTRITO Y LIMPIEZA
METROPOLITANA LIME (ASE 1- ASE 2)

Cada una de las empresas atenderá las cunetas que le corresponden al eje vial del límite del ASE respectiva.

En el tramo limítrofe sobre la avenida caracas entre la calle 63 y la calle 1, PROMOAMBIENTAL DISTRITO, atenderá de forma integral el separador en los componentes de recolección, barrido, césped, poda de árboles y lavado a que haya lugar. Para este tramo, en caso de haber puentes peatonales que pasen de un ASE a otra, PROMOAMBIENTAL DISTRITO realizará el lavado total del puente de lado a lado incluidas las escaleras de los dos costados.

En el tramo limítrofe sobre la avenida calle 1 entre avenida caracas y carrera décima, LIMPIEZA METROPOLITANA, LIME, atenderá de forma integral el separador en los componentes de recolección, barrido, césped, poda de árboles y lavado a que haya lugar. Para este tramo, en caso de haber puentes peatonales que pasen de un ASE a otra, LIMPIEZA METROPOLITANA, LIME, realizará el lavado total del puente de lado a lado incluidas las escaleras de los dos costados.

En el tramo limítrofe sobre la avenida carrera decima entre la calle 1 y la calle 36 A sur (límite de localidad por la carrera decima), LIMPIEZA METROPOLITANA, LIME, atenderá de forma integral el separador en los componentes de recolección, barrido, césped, poda de árboles y lavado a que haya lugar. Para este tramo, en caso de haber puentes peatonales que pasen de un ASE a otra, LIMPIEZA METROPOLITANA, LIME, realizará el lavado total del puente de lado a lado incluidas las escaleras de los dos costados.

En los límites de las localidades de Rafael Uribe, San Cristóbal, Usme y Tunjuelito, cada empresa atenderá las cunetas correspondientes a su localidad considerando que no hay separadores viales en estos.

**ACTA DE LIMITES ENTRE BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P. Y LIMPIEZA
METROPOLITANA, LIME S.A. E.S.P. (ASE 2- ASE 4)**

Teusaquillo. El límite de las localidades de Teusaquillo y Barrios Unidos es la Calle 63 entre la Avenida Caracas y la Avenida 68.

Puente Vehicular de la Calle 63 con Avenida NQS. Teniendo en cuenta que el puente va paralelo a la división de las localidades, cada empresa es responsable de su costado en los componentes de barrido, limpieza y lavado.

Puente Peatona de la Calle 63 con Carrera 37. Es responsabilidad de la empresa LIME S.A. E.S.P, la atención total en los componentes de barrido, lavado de la totalidad del puente.

Puente Peatonal de la Calle 63 frente al Museo de los Niños. Es responsabilidad de la empresa LIME S.A. E.S.P, la atención total en los componentes de barrido, lavado de la totalidad del puente.

Puente Glorieta de la Calle 63 con Avenida 68. Es responsabilidad de Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P., el lavado, barrido y limpieza del túnel que conforma el puente con todas sus cuatro salidas. Para la glorieta que se encuentra en la parte superior, es responsabilidad de LIME S.A. E.S.P., el lavado, barrido y limpieza de todo el componente anteriormente nombrado.

Engativá. El límite de las localidades de Teusaquillo y Engativá es la Avenida 68 entre la Calle 63 y la Avenida Calle 26.

Puente Peatonal de la Avenida 68 ingreso a Compensar. Es responsabilidad de la empresa Bogotá Limpia S.A. E.S.P., la atención total en los componentes de barrido, lavado de la totalidad del puente.

Puente Peatonal de la Avenida 68 Calle 43. Es responsabilidad de la empresa Bogotá Limpia S.A. E.S.P., la atención total en los componentes de barrido, lavado de la totalidad del puente.

Puente Vehicular de la Avenida 68 con Calle 26. Teniendo en cuenta que el puente va paralelo a la división de las localidades, el costado oriental corresponde a la empresa LIME S.A. E.S.P.,

Segmento de vía de la Avenida 68 entre la Calle 26 y la Calle 63. Es responsabilidad de Bogotá Limpia S.A. E.S.P., la atención del separador central en los componentes de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles.

Segmento de la Avenida Calle 63 entre la Avenida 68 y la Avenida NQS. Es responsabilidad de LIME S.A. E.S.P., la atención del separador central en los componentes de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles. En cuanto a las glorietas de la carrera 50 y la carrera 60, LIME prestará el servicio de corte de césped, poda de árboles. Bogotá Limpia S.A. E.S.P., cubrirá el bordillo norte de la avenida calle 63.

Segmento de la Avenida Calle 63 entre la Avenida NQS y la Avenida Caracas. Es responsabilidad de Bogotá Limpia S.A. E.S.P., la atención del separador central en los componentes de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles.

ACTA DE LIMITES ENTRE LIME S.A. E.S.P. LIMPIEZA METROPOLITANA Y CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P. (ASE 2- ASE 3)

En el servicio de barrido manual de vías, cada empresa (Ciudad Limpia y Lime) realizará su costado y las cunetas aledañas al separador central de los tramos correspondientes en los límites de las ASE.

Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P atenderá:

Lavado y limpieza

Ciudad Limpia Bogotá prestará el servicio de lavado y de limpieza En el tramo que comprende de la Av. 1 de mayo a la Calle 26 por la Av. Cra 68, allí se encargará de la totalidad del puente sobre la parte elevada del puente (tablero o cresta) cuando este pase de una Ase a la otra.

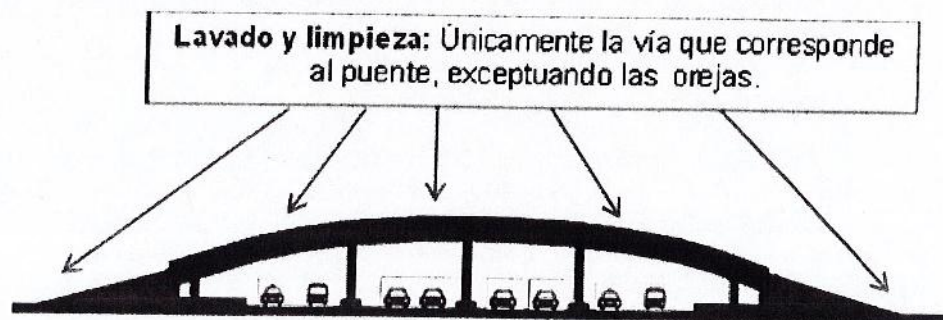


Fig. 1

De esta manera los puentes vehiculares que habilita Ciudad Limpia corresponden a:

1. Av. Esperanza con Av. Cra 68
2. Calle 13 con Av. Cra 68
3. Américas con Av. Cra 68

Las bases de los puentes que pasan de un ase a otra, cada empresa se hace responsable de su costado.

Los puentes peatonales que habilita Ciudad Limpia corresponden a:

1. Calle 24 Av. Cra 68
2. Calle 9 Av. Cra 68
3. Calle 1 Av. Cra 68
4. Calle 6 con Av. Cra 68

5. calle 22 sur con av. Cra 68.

Corte de césped;

Ciudad Limpia atenderá el separador central correspondiente al Tramo que comprende de la Av. 1 de mayo a la Calle 26 por la Av. Cra 68

Poda de árboles;

Ciudad Limpia atenderá todos los arboles ubicados sobre el separador central correspondiente al Tramo que comprende la Av. Cra 68 desde la Av. 1 de mayo hasta la Av. Calle 26.

La empresa Limpieza Metropolitana **LIME S.A E.S.P.** atenderá:

El servicio de lavado y de limpieza, En el tramo que comprende la Autopista Sur desde el rio Tunjuelito hasta la Av. Cra 68 y la Av. Cra 68 desde la Autopista Sur hasta la Av. 1 de mayo.

Lavado y limpieza:

En cuanto a Lavado y limpieza LIME S.A. E.S.P. se encargará de la totalidad del puente sobre la parte elevada del puente (tablero o cresta) cuando este pase de una ASE a la otra.

De esta manera los puentes vehiculares que habilita LIME S.A. E.S.P. corresponden a:

1. Av. 1 de mayo con Av. Cra 68 completo.
2. Puente de Venecia completo ubicado en la Av. Cra 68 con Calle 45A Sur
3. Puente Av. Boyacá con Av. Calle 45A Sur (sevillana)

En cuanto a puentes peatonales LIME S.A. E.S.P. atenderá;

1. Autopista sur con Carrera 61 A
2. Av. Boyacá con Av. calle 45 a sur
3. Av. Calle 45 A sur con Cra 54 A.

Corte de Césped:

LIME S.A. E.S.P. todas las zonas verdes ubicadas en el tramo que comprende la Autopista Sur desde el rio Tunjuelito hasta la Av. Cra 68 y la Av. Cra 68 desde la Autopista Sur hasta la Av. 1 de mayo.

Poda de Árboles:

LIME S.A. ES.P. atenderá los árboles ubicados en el separador central del tramo que comprende la Autopista Sur desde el rio Tunjuelito hasta la Av. Cra 68 y la Av. Cra 68 desde la Autopista Sur hasta la Av. 1 de mayo.

**ACTA DE ACUERDO DE ZONAS LIMÍTROFES ENTRE LAS
CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO BOGOTÁ LIMPIA Y
ÁREA LIMPIA. (ASE 4- ASE 5)**

1. BOGOTÁ LIMPIA

1.1. Puentes vehiculares.

Bogotá Limpia asume el barrido superficial y el lavado de los siguientes puentes vehiculares, teniendo en cuenta que la parte inferior de los mismos, será responsabilidad del operador al que le corresponda en función de la delimitación del ASE.

- KR 91 por CL 99 / KR 91 por CL 98
- Avenida Boyacá por CL 93 (costado norte). / Boyacá con CL 86
- Avenida Boyacá por CL 93 (costado sur). / Boyacá con CL 86

Se adjunta un plano de cada uno de los puentes en el PDF anexo "Acuerdo Puentes Limítrofes Bogotá Limpia-Area Limpia".

1.2. Puentes Peatonales.

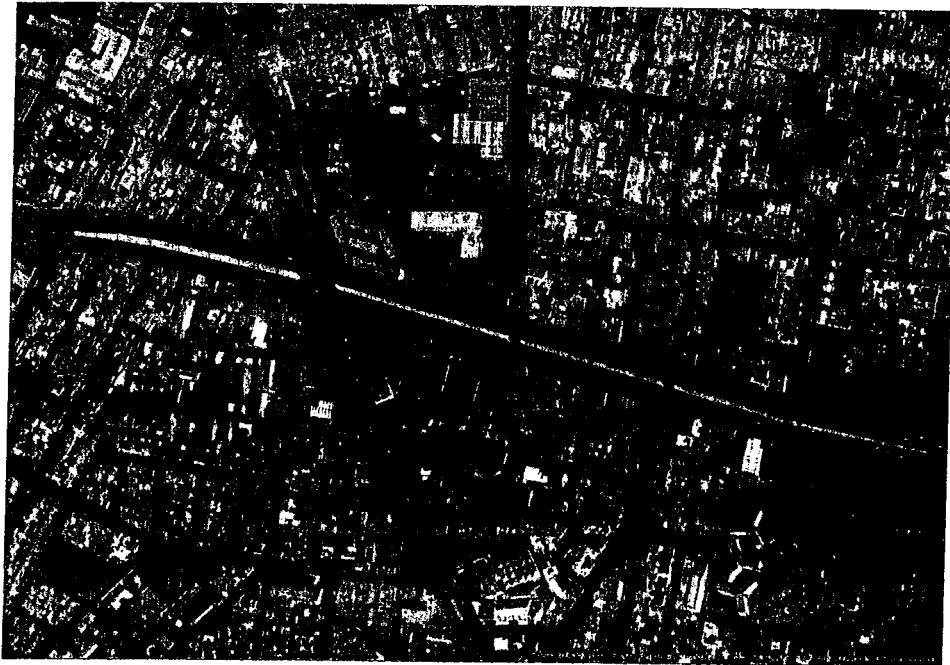
La empresa Bogotá Limpia asumirá el lavado y barrido manual de la parte superior de los siguientes puentes peatonales ubicados en la zona de confluencia entre las localidades de Suba, Engativá y Barrios Unidos, teniendo en cuenta que la parte inferior de los mismos, será responsabilidad del operador al que le corresponda en función de la delimitación del ASE:

- Avenida España por KR 47 / Carre 47 con calle 100
- KR 75BIS por CL 90A / Transversal 72b Calle 91
- Calle 91 con KR 77

Se adjunta un plano de cada uno de los puentes en el PDF anexo "Acuerdo Puentes Limítrofes Bogotá Limpia-Area Limpia".

1.3. Corte de Césped y Poda de Árboles.

La empresa Bogotá Limpia será la responsable del barrido, corte de césped y poda del arbolado situado en las zonas limítrofes entre Suba y Barrios Unidos desde la carrera 64 hasta la autopista Norte (calle 100). Las zonas que quedan bajo su competencia son las que se muestran a continuación:



2. ÁREA LIMPIA

2.1 Puentes Vehiculares.

Área Limpia asume el barrido superficial y lavado de los siguientes puentes vehiculares, teniendo en cuenta que la parte inferior de los mismos, será responsabilidad del operador al que le corresponda en función de la delimitación del ASE.

- Avenida Ciudad De Cali por Canal Salitre (costado oriental) / Av. Ciudad de Cali Diagonal 91
- Avenida Ciudad De Cali por Canal Salitre (costado occidental) / Av. Ciudad de Cali Diagonal 91
- Avenida España por CL 90 / Avenida 68 con Río Juan Amarillo
- CL 130A por KR 154C (vía Lisboa)
- Carrera 69P con CL 90

Se adjunta un plano de cada uno de los puentes en el PDF anexo “Acuerdo Puentes Limítrofes Bogotá Limpia- Área Limpia”.

2.2 Puentes Peatonales.

La empresa Área Limpia asumirá el lavado y barrido manual de la parte superior de los siguientes puentes peatonales ubicados en la zona de confluencia entre las localidades de Suba, Engativá y Barrios Unidos, teniendo en cuenta que la parte inferior de los mismos, será responsabilidad del operador al que le corresponda en función de la delimitación del ASE:

- Carrera 68H con CL 87

Se adjunta un plano de cada uno de los puentes en el PDF anexo “Acuerdo Puentes Limítrofes Bogotá Limpia- Área Limpia”.

2.3 Corte de Césped y Poda de Árboles.

La empresa Área Limpia será la responsable del barrido, corte de césped y poda del arbolado situado en las zonas limítrofes entre Suba y Barrios Unidos desde la carrera 64 hasta el Límite con Engativá (Río Juan Amarillo). Las zonas que quedan bajo su competencia, son las que se muestran a continuación:



**ACTA DE LIMITES ENTRE BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P. Y
PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. (ASE 4 –ASE1)**

Chapinero. El límite entre las localidades de Barrios Unidos y Chapinero, corresponde a la Autopista Norte entre la Calle 100 y la Calle 63.

Puente Peatonal de la Autopista Norte con Calle 98. Es responsabilidad de la empresa Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P, la atención total en los componentes de barrido, lavado de la totalidad del puente.

Puente Peatonal de la Autopista con Calle 93. Es responsabilidad de la empresa Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P, la atención total en los componentes de barrido, lavado de la totalidad del puente.

Intercambiador de la Autopista Norte con Calle 92. Corresponde a la empresa Promoambiental S.A. E.S.P., los puentes ubicados al costado oriental de la autopista norte, el retorno de norte a sur de la autopista norte y el segmento de vía de la diagonal 92 (Avenida 9), en su costado oriental.

Corresponde a la empresa Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P, el puente elevado que va desde la avenida 9 y finaliza en la autopista norte hacia el norte de la ciudad. (Puente Elevado de mayor altura). Los puentes ubicados en la autopista norte costado occidental.

Puente Peatonal de la Autopista Norte con Calle 89 A. Es responsabilidad de la empresa Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P, la atención total en los componentes de barrido, lavado de la totalidad del puente.

Puente Peatonal de la Autopista Norte con Calle 87. Es responsabilidad de la empresa Promoambiental S.A. E.S.P, la atención total en los componentes de barrido, lavado de la totalidad del puente.

Puente Peatonal de la Autopista Norte con Calle 85. Es responsabilidad de la empresa Promoambiental S.A. E.S.P, la atención total en los componentes de barrido, lavado de la totalidad del puente.

Puente Peatonal de la Autopista Norte con la Calle 80 Bis. Es responsabilidad de la empresa Promoambiental S.A. E.S.P, la atención total en los componentes de barrido, lavado de la totalidad del puente.

Intercambiado de la Avenida Caracas Calle 80. Es responsabilidad de la empresa Bogotá Limpia S.A. E.S.P., la atención del túnel en ambos costados desde la avenida caracas hacia la avenida calle 80.

Segmentos de la Autopista Norte entre la Calle 100 y entre el intercambiador de la calle 92. Es responsabilidad de Bogotá Limpia S.A. E.S.P., la atención del separador central en los componentes de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles.

Segmento de la autopista norte entre la Calle 92 y la Calle 80. Es responsabilidad de Promoambiental S.A. E.S.P., la atención del separador central en los componentes de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles.

Segmento de la autopista norte entre la calle 80 y la Calle 72. Es responsabilidad de Bogotá limpia S.A. E.S.P., la atención del separador central en los componentes de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles.

Segmento de la Avenida Caracas entre la Calle 72 y la calle 63. Es responsabilidad de Promoambiental S.A. E.S.P., la atención del separador central en los componentes de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles.

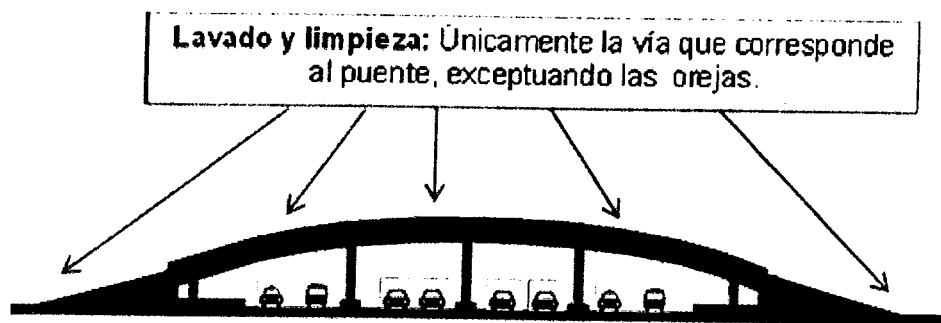
ACTA DE LIMITES ENTRE CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P. Y BOGOTA LIMPIA S.A. E.S.P. (ASE 3- ASE4)

En el servicio de barrido manual de vías, cada empresa (Ciudad Limpia y Bogotá Limpia) realizará su costado y las cunetas aledañas al separador central de los tramos correspondientes en los límites de las ASE.

Ciudad Limpia Bogotá atenderá:

Lavado y limpieza

Ciudad Limpia Bogotá prestará el servicio de lavado y de limpieza en el tramo que comprende el separador de la calle 26 desde la Av. Boyacá hasta Transversal 93, en cuanto a Lavado y limpieza se encargará de la totalidad del puente sobre la parte elevada del puente (tablero o cresta) cuando éste pase de una Ase a la otra.



Ciudad Limpia habilitará la ciclo ruta completa en el tramo asignado, para las bases de los puentes cada empresa se encargara de su costados.

De esta manera los puentes vehiculares que habilita Ciudad Limpia en limpieza y lavado corresponden a:

1. Calle 26 con av. ciudad de Cali

Los puentes peatonales que habilita Ciudad Limpia corresponden a:

1. Calle 26 Transversal 93
2. Calle 26 tv 95 bis a (Portal el Dorado)
3. Calle 26 kr 85h (Dorado Plaza)

4. Calle 26 kr 82 (Estación modelia)
5. Calle 26 kr 73c (Estación Normandía)

Corte de césped, Ciudad Limpia atenderá;

Para el servicio de corte de césped Ciudad Limpia atenderá su costado correspondiente, desde la av. kr 68 hasta la Transversal 93, La división del separador se hace a partir de la ciclo ruta que tiene la calle 26. Es decir que cada paralelo es de responsabilidad de cada empresa en los componentes de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles.

Poda de árboles, Ciudad Limpia atenderá;

Para el servicio de poda de árboles Ciudad Limpia atenderá su costado correspondiente, desde la av. kr 68 hasta la Transversal 93, La división del separador se hace a partir de la ciclo ruta que tiene la calle 26. Es decir que cada paralelo es de responsabilidad de cada empresa en los componentes de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles.

Bogotá Limpia atenderá;

Lavado y limpieza

Bogotá Limpia prestará el servicio de lavado y de limpieza En el tramo que comprende el separador de la calle 26 desde la Av. kr 68 hasta la Av. Boyacá, En cuanto a Lavado y limpieza se encargara de la totalidad del puente sobre la parte elevada del puente (tablero o cresta) cuando éste pase de una Ase a la otra. (Figura 1), Bogotá Limpia habilitará la ciclo ruta completa en el tramo asignado, Para las bases de los puentes cada empresa se encargara de su costados.

De esta manera los puentes vehiculares responsabilidad de la empresa Bogotá Limpia S.A. E.S.P, la atención total en los componentes de barrido, lavado de la totalidad del puente corresponden a:

1. Calle 26 kr 68 Costado Occidental
2. Calle 26 kr 70 (Avenida Rojas).

Los puentes peatonales que habilita Bogotá Limpia corresponden a:

1. Calle 26 kr 68 (paralelo al puente vehicular)
2. Calle 26 kr 68b (Estación el Tiempo)
3. Calle 26 kr 69d bis (Avenida Rojas)

Puente Vehicular de la Calle 26 Con Avenida Boyacá. Teniendo en cuenta que el puente va paralelo a la división de las localidades, cada empresa es responsable de su costado en los componentes de barrido, limpieza y lavado.

La calle 63 (Avenida Mutis) entre la transversal 93 y la carrera 122, es responsabilidad de Bogotá Limpia S.A. E.S.P, en todos sus componentes.

Segmento de la transversal 93 entre la calle 26 y la Avenida Mutis (Calle 63). Ciudad Limpia S.A. E.S.P., es responsable del costado occidental de la transversal 93 entre la calle 26 y la calle 63, en los componentes de recolección, barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles. En este sentido Bogotá Limpia S.A. E.S.P., es responsable del costado oriental de la misma vía.

Corte de césped, Bogotá Limpia atenderá;

Para el servicio de corte de césped Bogotá Limpia atenderá su costado correspondiente, desde la av. kr 68 hasta la Transversal 93, La división del separador se hace a partir de la ciclo ruta que tiene la calle 26. Es decir que cada paralelo es de responsabilidad de cada empresa en los componentes de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles.

Poda de árboles, Bogotá Limpia atenderá;

Para el servicio de poda de árboles Bogotá Limpia atenderá su costado correspondiente, desde la av. kr 68 hasta la Transversal 93, La división del

separador se hace a partir de la cicloruta que tiene la calle 26. Es decir que cada paralelo es de responsabilidad de cada empresa en los componentes de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles.

**ACTA DE ACUERDO DE ZONAS LÍMITROFES ENTRE LAS
CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO PROMOAMBIENTAL
Y ÁREA LIMPIA. (ASE 1-ASE 5)**

1. PROMOAMBIENTAL

1.1 Puentes vehiculares.

La empresa Promoambiental asume el barrido superficial y el lavado de los puentes vehiculares ubicados en la Autopista Norte desde la calle 100 hasta la 134, ambas incluidas. Teniendo en cuenta que la parte inferior de los mismos, será responsabilidad del operador al que le corresponda en función de la delimitación del ASE. La relación de puentes vehiculares, que comprenden este ámbito, es la que se detalla a continuación:

- Avenida Iberia por Avenida Paseo De Los Libertadores (costado norte)
- Avenida Iberia por Avenida Paseo De Los Libertadores (costado sur)
- Avenida Rodrigo Lara Bonilla por Avenida Paseo De Los Libertadores
- Avenida Pepe Sierra por Avenida Paseo de los Libertadores
- Avenida Paseo De Los Libertadores por CL 111
- Calle 100 con Autopista norte (Costado norte)

Se adjunta un plano de cada uno de los puentes en el PDF anexo "Acuerdo Puentes Límitrofes Promoambiental-AreaLimpia".

1.2 Puentes Peatonales.

La empresa Promoambiental asume el barrido superficial y el lavado de los puentes peatonales en el ámbito de la Autopista Norte que es el mismo que se ha definido previamente para puentes vehiculares. Teniendo en cuenta que la parte inferior de los mismos, será responsabilidad del operador al que le corresponda en

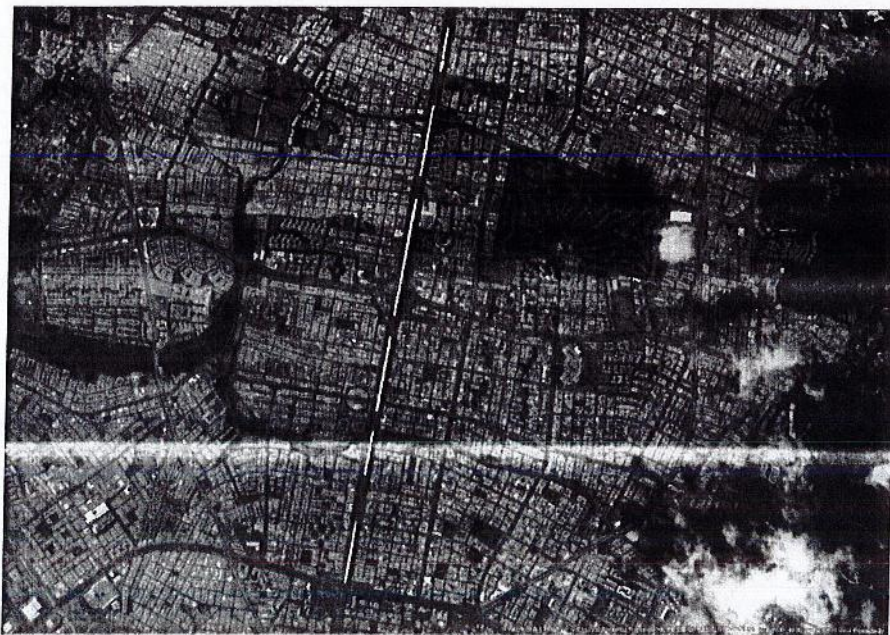
función de la delimitación del ASE. La relación de puentes peatonales bajo su competencia, es la que se detalla a continuación:

- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 128B
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 125
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 114ABIS
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 105

Se adjunta un plano de cada uno de los puentes en el PDF anexo "Acuerdo Puentes Limítrofes Promoambiental-AreaLimpia".

2. Corte de Césped y Poda de Árboles.

Promoambiental, será la empresa responsable del corte de césped y poda del arbolado situado en las zonas limítrofes entre Suba y Usaquén en aquellas zonas de la autopista, que van desde la calle 201 hacia el sur. Por tanto, las zonas que quedan bajo su competencia son las que se muestran a continuación:



3. ÁREA LIMPIA

3.1 Puentes Vehiculares.

La empresa Área Limpia asume el barrido superficial y el lavado de los puentes vehiculares ubicados en la Autopista Norte desde la calle 134, sin incluir el puente ubicado en esta, hacia el norte. Teniendo en cuenta que la parte inferior de los mismos, será responsabilidad del operador al que le corresponda en función de la delimitación del ASE. La relación de puentes vehiculares, que comprenden este ámbito, es la que se detalla a continuación:

- Avenida San Antonio por Avenida Paseo De Los Libertadores
- Avenida San Jose por Avenida Paseo De Los Libertadores (costado norte)
- Avenida San Jose por Avenida Paseo De Los Libertadores (costado sur)
- Avenida la Sirena por Avenida Paseo De Los Libertadores

Se adjunta un plano de cada uno de los puentes en el PDF anexo "Acuerdo Puentes Limítrofes Promoambiental - AreaLimpia".

3.2 Puentes Peatonales.

La empresa Área Limpia asume el barrido superficial y el lavado de los puentes peatonales en el ámbito de la Autopista Norte definido previamente para puentes vehiculares de su competencia. Teniendo en cuenta que la parte inferior de los mismos, será responsabilidad del operador al que le corresponda en función de la delimitación del ASE. La relación de puentes peatonales bajo su competencia, es la que se detalla a continuación:

- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 207
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 198
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 194
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 192

- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 187
- Autopista Norte con calle 183
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 178
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 174
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 166
- Avenida Paseo de los Libertadores por Avenida de las Orquídeas
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 152
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 150
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 144
- Avenida Paseo de los Libertadores por CL 137
- Autopista Norte con calle 134

Se adjunta un plano de cada uno de los puentes en el PDF anexo "Acuerdo Puentes Limitrofes PromoAmbiental-AreaLimpia".

3.3 Corte de Césped y Poda de Árboles.

Área Limpia, será la empresa responsable del corte de césped y poda del arbolado situado en las zonas limítrofes entre Suba y Usaquén en aquellas zonas de la autopista, que van desde la calle 201 hacia el norte. Por tanto, las zonas que quedan bajo su competencia son las que se muestran a continuación:



ANEXO No. 3

**NÚMERO TOTAL DE SUSCRIPTORES ATENDIDOS POR CADA UNA DE LOS
PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD DE
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE**

ASE	NUMERO DE SUSCRIPTORES
1	594.474
2	800.309
3	477.981
4	340.885
5	385.223